MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 100
2. MOTIVACIÓN 100
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 101
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 101
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 101
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 101
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 101
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 104
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 104
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 104
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 105
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 105
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 105
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 106
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 106
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 107
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 108
      3.6.1. ACTUACIONES 108
      3.6.2. OBSERVACIONES 110
      3.6.3 RECOMENDACIONES 118
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 120
4. CONCLUSIONES 120

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $22,895,691.80 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $26,924,680.97, lo que representa un 17.60% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Ver., ejerció un importe de $23,219,896.42, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $26,924,680.97, refleja un remanente por $3,704,784.55; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 773,628.17	$ 886,622.40
Derechos	341,897.51	416,290.27
Contribuciones por mejoras	32,934.95	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	49,276.85	173,593.75
Participaciones Federales	19,875,409.13	19,508,206.60
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	1,822,545.19	5,939,967.95
Total de Ingresos	**$ 22,895,691.80**	**$ 26,924,680.97**
Egresos		
Servicios personales	$ 15,767,805.80	$ 15,767,805.80
Materiales y suministros	1,456,089.49	1,456,089.49
Servicios generales	3,344,501.38	3,668,706.00
Ayudas, subsidios y transferencias	800,789.28	800,789.28
Bienes muebles	23,146.10	23,146.10
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	850,144.19	850,144.19
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	653,215.56	653,215.56
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 22,895,691.80**	**$ 23,219,896.42**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 3,704,784.55**

[1] Otros ingresos: de subsidio de alumbrado público $21,353.03, otros ingresos $18,616.00 y préstamo FAIS $5,899,998.92

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 16,647,179.00	$16,571,861.55	$ 75,317.45
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**16,647,179.00**	**16,571,861.55**	**75,317.45**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	228.61	0.00	228.61
Total	**$16,647,407.61**	**$16,571,861.55**	**$ 75,546.06**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 5,899,998.92	$ 0.00	$ 5,899,998.92
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 5,899,998.92**	**$ 0.00**	**$ 5,899,998.92**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$7,419,622.00	$7,230,499.08	$189,122.92
Intereses	1,563.14	0.00	1,563.14
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**7,421,185.14**	**7,230,499.08**	**190,686.06**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	66,754.99	0.00	66,754.99
Total	**$ 7,487,940.13**	**$ 7,230,499.08**	**$ 257,441.05**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;

ORIGINAL ORFIS

- De la revisión a las 20 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 4 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,821,565.64 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 25.19% respecto del total de recursos ejercidos;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $713,038.58 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 9.86% respecto del total de recursos ejercidos; y
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,904,177.68 al rubro de obra pública, lo que representa el 26.34% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos;
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media; y
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 6,352,628.73, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de $3,205,279.18 hace un total de $9,557,907.91. Esta obligación generó en el año intereses por $234,636.84, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $1,152,650.32, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Banobras 2006-2016	26/04/06	$5,784,261.26	$ 3,205,279.18	$ 850,144.19	$ 226,858.67	$2,355,134.99
Banobras Fais 2011-2013	22/09/11	6,352,628.73	6,352,628.73	302,506.13	7,778.17	6,050,122.60
Total		**$12,136,889.99**	**$ 9,557,907.91**	**$ 1,152,650.32**	**$234,636.84**	**$8,405,257.59**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 9,915,684.71**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,189,065.15
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	4,026,980.86
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	4,513,638.70
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	186,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**774,624.45**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	23,146.10
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	751,478.35
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$10,690,309.16**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$23,219,896.42
Muestra Auditada	14,345,995.25
Representatividad de la muestra	**61.78%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$16,571,861.55	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$16,571,861.55	$ 0.00	$16,571,861.55	$ 0.00
Muestra Auditada	14,099,569.84	0.00	0.00	0.00	14,099,569.84	0.00	14,099,569.84	0.00
Representatividad de la muestra	**85.08%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**85.08%**	**0.00%**	**85.08%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 7,230,499.08	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,230,499.08	$ 0.00	$ 7,230,499.08
Muestra Auditada	6,845,635.68	0.00	0.00	0.00	6,845,635.68	0.00	6,845,635.68
Representatividad de la muestra	**94.68%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**94.68%**	**0.00%**	**94.68%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$16,748,533.65
Muestra Auditada	10,561,979.26
Representatividad de la muestra	**63.06%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/265/10/2012, OFS/266/10/2012, OFS/267/10/2012, OFS/268/10/2012, OFS/269/10/2012, OFS/270/10/2012, OFS/271/10/2012, todos de fecha 1 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	8	0	8
Recomendaciones	4	1	5
SUMA	**12**	**1**	**13**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 095/2011/004

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 reflejan un remanente presupuestal de $3,704,784.55; sin embargo, se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Existen cuentas por pagar por $1,363,450.45 e impuestos por pagar por $1,239,851.63 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente e inversiones de Ingresos Municipales es solo de $7,467.67; el remanente se debe a un ingreso recibido en diciembre de dicho ejercicio por $5,907,466.59 correspondiente a préstamo de FAIS, mismo que no fue ejercido.

b) De las cuentas por pagar mencionadas en el inciso anterior, existen sueldos y aguinaldos por pagar por $1,289,239.09, comprometiendo los recursos para ejercicios posteriores y generando necesidades presupuestales adicionales para el año siguiente, lo cual, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable que regula este rubro, lo anterior no está permitido y podría tipificarse como un daño patrimonial a la hacienda pública municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 313, 318, 325, 342, 353, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 095/2011/006

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró en su totalidad el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de sueldos y salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados; así mismo, los enteros no fueron realizados de manera oportuna y correctamente como lo establece la normativa aplicable en la materia.

CONCEPTO	MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO POR ENTERAR
ISR Sueldos y salarios	enero	$65,094.00	$36,231.00	$28,863.00.
ISR Sueldos y salarios	febrero	66,488.00	47,690.00	18,798.00
ISR Sueldos y salarios	marzo	72,998.83	71,870.00	1,128.83
	TOTAL	$204,580.83	$155,791.00	$48,789.83

Así mismo, derivado de la revisión a la cuenta contable 2103-01-01001 ISR sueldos y salarios del fondo se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) El día 2 de marzo de 2011 fue celebrado contrato de prestación de servicios profesionales entre el Ente y el profesionista Ing. Carlos A. Muñoz García, representante de "Sánchez Pineda, Sociedad Civil", por un monto de $175,116.73, para que llevará a cabo la aplicación del estimulo publicado en el DOF el día 15 de noviembre de 2010 y estipulado en el convenio celebrado entre la SHCP y el municipio de Juchique de Ferrer, Ver., así como, la presentación de documentación ante el Sistema de Administración Tributaria a fin de obtener los beneficios fiscales para los ejercicio 2011 y 2012, del ahorro de los ejercicios del 2007 al 2010.

   De lo anterior, de acuerdo con estados financieros el saldo inicial por concepto de ISR sueldos y salarios provenientes de ejercicios anteriores era por $168,680.76 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2010, de lo anterior sólo fue enterado $128,453.00, quedando pendiente un saldo por enterar por $40,227.76, del cual no se tiene justificación porque no fue realizado el pago en su totalidad, así mismo, se evidencia que la celebración del contrato para aplicar los supuestos estímulos no son reales, ya que el Ente no reflejaba saldos de dicho impuesto a enterar provenientes de un tiempo mayor a lo estipulado en el contrato, de igual forma el impuesto a enterar es menor a lo pagado por los servicios prestados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 095/2011/009

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $282,736.03, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2011.

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación de éste; así como, evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en la normativa aplicable, en materia de dicho impuesto, que se debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado durante el ejercicio por el Ente.

De igual forma, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al impuesto del 2% a la nómina de ejercicios anteriores por $280,164.49.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores, y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 095/2011/015

El Ente Fiscalizable erogó durante el ejercicio pagos por concepto de combustible, lubricantes y aditivos por un monto de $569,487.27; de lo cual se determinaron las siguientes inconsistencias:

c) No fue exhibido el convenio o contrato celebrado con la Gasolinera "La Piedra"; quien prestó servicios al Ente, mediante la utilización de "vale de gasolina", misma que se encuentra ubicada en el municipio de Poza Rica, Ver., así como la justificación del Ente para la elección del prestador de servicios y utilización del combustible en dicha estación; y

d) El gasto en mención, en su mayoría fue realizado a través de la emisión de cheques, que abajo se mencionan, por un monto de $389,602.80 a favor del C. Eduardo Ramírez García del que se desconoce la relación que tiene con la Gasolinera "La Piedra", ya que según comprobantes fiscales el dueño es el C. Jorge Ulises España Molleda.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
30	23/02/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	$39,602.80
107	04/05/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	40,000.00
156	10/06/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	50,000.00
172	21/06/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	20,000.00
179	05/07/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	50,000.00
196	15/07/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	40,000.00
212	10/08/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	100,000.00
292	11/11/11	Combustibles para el consumo de unidades del Ayuntamiento	50,000.00
		TOTAL	$389,602.80

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 362, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 095/2011/021

De acuerdo a registros contables el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios y pago de laudos laborales en los meses que se enuncian a continuación.

CONCEPTO	MES	MONTO POR ENTERAR
ISR/Sueldos y salarios y laudos laborales	febrero	$99,116.40
ISR/Sueldos y salarios	marzo	2,080.00
	TOTAL	$101,196.40

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 095/2011/023

Durante el ejercicio 2011 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto del pago de los sueldos compactos de personal de seguridad pública por $1,274,593.27; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al de la causación del impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2011, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 095/2011/026

El Ente Fiscalizable llevó a cabo la acción número 2011095004 "combustible a vehículos de seguridad pública" por un monto de $484,764.37; de lo cual se determinaron las siguientes inconsistencias:

c) No fue exhibido el convenio o contrato celebrado con la Gasolinera "La Piedra"; quien prestó servicios al Ente, mediante la utilización de "vale de gasolina", misma que se encuentra ubicada en el municipio de Poza Rica, Ver., así como la justificación del Ente para la elección del prestador de servicios y utilización del combustible en dicha estación; y

d) El gasto en mención, en su mayoría fue realizado a través de la emisión de cheques, que abajo se mencionan, por un monto de $442,726.87 a favor del C. Eduardo Ramírez García del que se desconoce la relación que tiene con la Gasolinera "La Piedra", ya que según comprobantes fiscales el dueño es el C. Jorge Ulises España Molleda.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2	31/01/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	$19,500.00
130	14/04/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	35,000.00
137	05/05/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	25,000.00
148	19/05/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	35,000.00
159	10/06/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	25,000.00
167	21/06/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	30,000.00
111	16/03/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	35,000.00
225	21/09/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	58,606.00
249	11/11/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	30,000.00
257	23/11/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	37,794.54
259	28/11/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	17,364.33
277	16/12/11	Combustibles para el consumo de Seguridad Pública	94,462.00
		TOTAL	$442,726.87

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 362, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 095/2011/027

El Ente Fiscalizable llevó a cabo la acción número 2011095007 "reparación y mantenimiento a vehículos de seguridad pública" por un monto de $144,400.82 y la acción número 2011095008 "rehabilitación y mantenimiento de vehículos propiedad del Ayuntamiento" por $406,660.02; de lo cual se determinó la siguiente inconsistencia:

a) No fueron presentadas las bitácoras de control; así como documentación que permita verificar los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados en el equipo automotriz relacionado en el Inventario General de Bienes, y que contenga la información y justificación de las erogaciones por este concepto.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 362, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente recomendación:

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 095/2011/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 095/2011/004
Referencia Observación Número: 095/2011/001

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 095/2011/005
Referencia Observación Número: 095/2011/005

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 095/2011/006
Referencia Observación Número: 095/2011/010, 095/2011/011, 095/2011/014

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 095/2011/007
Referencia Observaciones Número: 095/2011/032, 095/2011/034, 095/2011/035 y 095/2011/041

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS